



Bruselas, 3 de mayo de 2024  
(OR. en)

9020/24

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2016/0132(COD)**

---

---

**CODEC 1124  
ASILE 59  
EURODAC 6  
ENFOPOL 186  
IXIM 114**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva de los Reglamentos (UE) .../... y (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2001/55/CE del Consejo y para la identificación de los nacionales de terceros países o los apátridas en situación ilegal, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ( <b>primera lectura</b> ) – Adopción del acto legislativo

---

1. El 4 de mayo de 2016, la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en el artículo 78, apartado 2, letra e), el artículo 79, apartado 2, letra c), el artículo 87, apartado 2, letra a), y el artículo 88, apartado 2, letra a), del TFUE.
2. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión presentó al Consejo una propuesta modificada<sup>2</sup>, basada en el artículo 78, apartado 2, letras d), e) y g), el artículo 79, apartado 2, letra c), el artículo 87, apartado 2, letra c), y el artículo 88, apartado 2, letra a), del TFUE.
3. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió sus dictámenes el 11 de septiembre de 2016<sup>3</sup> y el 30 de noviembre de 2020<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> 8765/16.

<sup>2</sup> 11205/20 + ADD 1.

4. El Comité Económico y Social Europeo emitió sus dictámenes el 19 de octubre de 2016<sup>5</sup> y el 25 de febrero de 2021<sup>6</sup>.
5. El Comité de las Regiones emitió sus dictámenes el 8 de diciembre de 2016<sup>7</sup> y el 19 de marzo de 2021<sup>8</sup>.
6. El 10 de abril de 2024, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión<sup>9</sup>. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
7. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo<sup>1011</sup> que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE- CONS 15/24, con el voto en contra de Hungría y Polonia y con la abstención de Chequia y Eslovaquia.
8. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda de la presente nota.
9. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>3</sup> DO C 9 de 12.1.2017, p. 3.

<sup>4</sup> DO C 99 de 23.3.2021, p. 9

<sup>5</sup> DO C 34 de 2.2.2017, p. 144.

<sup>6</sup> DO C 155 de 30.4.2021, p. 64.

<sup>7</sup> DO C 185 de 9.6.2017, p. 91.

<sup>8</sup> DO C 175 de 7.5.2021, p. 32.

<sup>9</sup> 8576/24.

<sup>10</sup> De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22, sobre la posición de Dinamarca, anejo al TUE y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por este ni sujeta a su aplicación.

<sup>11</sup> De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho Protocolo, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por él ni sujeta a su aplicación.